

ESTATUTO INTEGRADO DEL SINDICATO GREMIAL DE PROFESORES-INVESTIGADORES DE EL COLEGIO DE MÉXICO

CAPITULO TERCERO.

Sección tercera.

De las comisiones

Art. 56 Para el mejor cumplimiento de sus atribuciones el consejo directivo puede auxiliarse de comisiones ad-hoc o de especialistas en determinadas materias que contribuyen al mejor desempeño de sus funciones. Son comisiones ad-hoc las integradas con el fin de realizar una tarea específica, concluida la cual, se disuelven.